



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022, al particular 8 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL PARA RESERVA DE INSTALACIONES DE USO PERIÓDICO, PARA EL DEPORTE BASE Y FEDERADO, TEMPORADA 2022-2023, ASÍ COMO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA MISMA, JUNTO CON SUS TRES ANEXOS

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Deportes y Medio Rural:

"La Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez, el 25 de mayo de 2012 y publicada en el B.O.P. de Cádiz, número 139, de 23 de julio de 2012 - posteriormente modificada en el B.O.P. de Cádiz, número 141, de 4 de marzo de 2014 -, prescribe la utilización del procedimiento de una convocatoria anual para la asignación de instalaciones deportivas, mediante reserva para uso ordinario periódico para el deporte base. Asimismo, dispone la aplicación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales, aprobada por acuerdo del Plenario en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, y modificada mediante Acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, que regula las bonificaciones aplicables a las reservas derivadas de la convocatoria anual así como el procedimiento para la aplicación de bonificaciones al deporte base.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, "*Será considerado uso ordinario periódico para deporte de base el realizado con carácter periódico o reiterado, durante una temporada deportiva regular o curso lectivo, por colegios, clubes, asociaciones y federaciones que no puedan acogerse a los supuestos enumerados en el artículo 24 de esta Ordenanza, con objeto de llevar a cabo entrenamientos y partidos o competiciones oficiales regulares*".

"*Las reservas para deporte escolar y de base se realizarán mediante convocatoria anual efectuada por el órgano municipal competente. En las convocatorias se detallarán, al menos, los espacios ofertados, las horas de explotación o uso y sus destinatarios, las prioridades y baremación de los criterios de valoración establecidos, los derechos de los solicitantes, la documentación y compromisos requeridos*".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la citada Convocatoria.

Los criterios de priorización para el otorgamiento de reservas de este tipo tendrán carácter objetivo y, siempre que sea posible, tendrán la configuración de escalas de aplicación automática. Los criterios que no puedan ser aplicados de forma automática serán apreciados por una comisión técnica.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la ciudad de Jerez, "*En general, para la adjudicación de espacios de uso ordinario periódico para deporte base se tendrán en cuenta criterios orientados principalmente a incentivar la promoción de deportistas de la ciudad facilitando la formación de niños y jóvenes para que puedan acceder a niveles de competición profesionales o amateur sénior*".

Los criterios concretos se establecerán en las convocatorias anuales para establecer las reservas de uso ordinario periódico para deporte base, de cada entidad, club, colegio o federación, teniéndose en consideración, las siguientes categorías de criterios:

1. *Criterios deportivos cuantitativos: podrán tenerse en cuenta y valorarse aquellos que dimensionen la actividad de la entidad en cuestión (número de deportistas, categorías, infracciones, etc.).*
2. *Criterios deportivos cualitativos: podrán valorarse aquellos que evalúen el rendimiento y/o cualificación técnica de cada entidad y la promoción de deportistas en su disciplina (nivel de competición, ámbito territorial, cualificación de técnicos, palmarés, etc.).*
3. *Criterios relativos a la entidad: se atenderán factores que se deriven directamente de la existencia, historia y proyecto de la entidad (historial, antigüedad, domicilio social, proyecto deportivo, etc.).*

Las convocatorias anuales determinarán concretamente los criterios aplicables y el sentido e importancia en que influyen cada uno de ellos.

En el caso de que las solicitudes presentadas excedan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anual, al número de espacios y tiempo disponible para la totalidad del deporte base de la ciudad se establecerá un máximo de horas general por cada entidad que estará basado en los criterios básicos establecidos para la adjudicación de espacios".

Visto el informe técnico-jurídico de fecha 26 de septiembre de 2022 por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas

Por todo ello, **SE PROPONE**

Primero.- Aprobar la Convocatoria Anual para la Reserva de Instalaciones de uso periódico, para el deporte base y federado, temporada 2022-2023.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Anual para la Reserva de Instalaciones de uso periódico, para el deporte base y federado, temporada 2022-2023, junto con sus 3 anexos (Anexo 1 – solicitud de reserva de uso de instalaciones para deporte base y federado; Anexo 2 – solicitud de bonificación convocatoria anual 2022-2023; y Anexo 3 – instalaciones), con el siguiente tenor literal:

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la asignación de reservas de uso periódico para el **deporte base y federado** en las instalaciones deportivas municipales que se determinen, para el desarrollo de entrenamientos y partidos o competiciones regulares, organizadas directamente por Federaciones Deportivas Territoriales durante la temporada 2022-2023. Igualmente contempla la tramitación y concesión, en su caso, de las bonificaciones al deporte base previstas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales (en adelante OPP).

2. Entidades destinatarias

- 2.1. La convocatoria va dirigida a entidades debidamente constituidas y registradas, que estén en posesión del CIF correspondiente, que cumplan los requisitos de la base sexta de esta Convocatoria. El ámbito de aplicación será para entrenamientos y partidos de competición oficial regular de ámbito local, provincial o autonómico organizados directamente por federaciones deportivas territoriales. También serán de aplicación los partidos de competición oficial de categoría nacional que se correspondan con torneos puntuales y/o fases de ascenso.
- 2.2. En aquellos deportes individuales cuyas competiciones no consistan en ligas regulares, se tendrán como incluidas en el ámbito de esta convocatoria aquellas que sean consideradas oficiales por las respectivas federaciones y cuyos resultados, en marcas o parámetros que se establezcan, sean computables a efectos de clasificación o cualificación de los deportistas.
- 2.3. Se excluyen de esta convocatoria, los equipos de iniciación o fomento deportivo y/o

escuelas no federadas. El uso de instalaciones deportivas por parte de esos equipos no serán objeto de esta convocatoria.

3. Instalaciones

- 3.1. Las instalaciones deportivas municipales objeto de la convocatoria son las recogidas en el Anexo nº 3 de esta Convocatoria.
- 3.2. Por su especial configuración, el uso del Estadio Municipal de Chapín, catalogado como Categoría I, para la celebración de partidos de fútbol, llevará aparejado el cumplimiento de, además de las Obligaciones recogidas en la Base 10ª, las siguientes:
 - a) Contratación de seguros específicos precisos para el desarrollo de actividad con aforo: responsabilidad civil y accidentes
 - b) Servicios de seguridad por empresa autorizada e inscrita en el Ministerio competente.
 - c) Servicio de limpieza.
 - d) Servicio de asistencia sanitaria.
 - e) Proteger con bateco o similar desde el túnel de vestuario hasta banquillos y terreno de juego, protegiendo las pistas de atletismo.
 - f) Prohibir a jugadores y personal técnico transitar por las pistas.
 - g) Cualquier otro servicio relacionado con la actividad que se requiera por parte de los servicios municipales.

Una vez resuelta la convocatoria y comunicadas las distribuciones horarias, las entidades beneficiarias de instalaciones catalogadas como Categoría I están obligadas, antes de hacer efectivo el uso, a presentar en el Servicio de Deportes la documentación que certifique y justifique el cumplimiento de los requisitos arriba señalados.

4. Ámbito temporal

- 4.1. La asignación de instalaciones y horarios lo será para los periodos que se establecen como temporada regular de cada disciplina deportiva.
- 4.2. El inicio y finalización de la asignación será la que se establece en el siguiente cuadro, no obstante, hasta que no se resuelva esta convocatoria, las entidades mantendrán prorrogados los horarios que ya tuvieran asignados durante la temporada anterior, siempre que cumplan los requisitos.

Para otros deportes que no estuvieran recogidos en el siguiente cuadro, el periodo se establecerá por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

Deporte	Inicio temporada 2022/2023	Fin temporada 2022/2023
Baloncesto	15-agosto-2022	15-jun-2023
Balonmano	01-sep-2022	15-jun-2023
Boxeo	01-sep-2022	30-jun-2023
Fútbol	01-agosto-2022	15-jun-2023
Fútbol sala	15-agosto -2022	15-jun-2023
Natación	01-sep-2022	30-jul-2023
Pádel	01-sep-2022	30-jul-2023
Rugby	01-sep-2022	15-jun-2023
Tenis Mesa	01-sep-2022	15-jun-2023

Deporte	Inicio temporada 2022/2023	Fin temporada 2022/2023
Voleibol	01-sep-2022	15-jun-2023
Waterpolo	01-sep-2022	30-jul-2023
Atletismo	01-ene-2023	31-dic-2023

No obstante, siempre que la disponibilidad de instalaciones lo permitan, y sólo hasta que se aprueben las nuevas bases, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas podría autorizar puntualmente el adelanto en el inicio de los entrenamientos a algunas entidades, en base a las categorías de las competiciones en las que compitan y a los calendarios federativos de estas. De la misma forma se podrá autorizar alargar la duración de la temporada oficial más allá del periodo establecido en el cuadro anterior.

- 4.3. Los horarios para la celebración de partidos y competiciones se distribuirán de acuerdo con las capacidades y disponibilidades de cada instalación y el calendario de las competiciones, teniendo prioridad los equipos que compitan en superior categoría e intentándose en primera instancia que las competiciones se realicen en la instalación que cada entidad tenga asignada para entrenar.
- 4.4. Con carácter general, el uso queda supeditado al calendario de apertura y cierre de instalaciones que se apruebe anualmente. Con carácter especial estos usos podrán sufrir modificaciones atendiendo al cambio en los horarios de las instalaciones.
- 4.5. En caso de finalización de la actividad competitiva antes del fin del período concedido, o paralización de la misma temporalmente, la entidad podrá renunciar a la utilización de las horas que tuviera asignadas, debiendo comunicarlo por escrito al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas antes del momento en que se produzca el mismo. Ante la ausencia de dicha comunicación, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas liquidará a la entidad por los usos de esas horas aunque no se estuvieran usando. Al mismo tiempo, la entidad podría ser penalizada por ocupación insuficiente de los espacios asignados tal como recoge esta Convocatoria en su artículo 5.4.
- 4.6. Si alguna entidad beneficiaria formalizara un convenio de colaboración con la Delegación de Deportes para el uso de las instalaciones deportivas con el mismo objeto de esta convocatoria, ésta quedará en suspenso mientras tenga vigencia dicho convenio.
- 4.7. Los usos que realicen las entidades al inicio de la temporada manteniendo los horarios de la convocatoria anterior, y hasta que no se resuelva la nueva, serán liquidados con los mismos criterios aplicados en la convocatoria que se prorroga.
- 4.8. Según sea la situación sanitaria, el Ayuntamiento de Jerez, a través del Servicio de Deportes, podrá modificar las fechas de finalización de la asignación de instalaciones y/o los horarios adjudicados a cada entidad, así como podrá determinar la suspensión temporal en base a lo que determine la autoridad sanitaria competente.

5. Uso de las instalaciones asignadas

- 5.1. La asignación de instalaciones y horarios podrán ser suspendidos en función de las necesidades, programas, convenios o eventos que se consideren de interés general atendiendo a lo establecido en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas (en adelante OID), sin que por ello quepa compensación en otra fecha o tramo horario.
- 5.2. Queda terminantemente prohibida la cesión o alquiler a terceras entidades, por parte de los clubes beneficiarios, de los espacios y horarios asignados, ya tenga carácter gratuito u oneroso. El incumplimiento de esta condición se considera encuadrado entre las infracciones graves recogidas en la OID. Excepcionalmente podrá autorizarse por parte del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas el intercambio puntual y motivado de

horas entre entidades que las tengan asignadas por esta Convocatoria. Dicha autorización deberá solicitarse, con la aprobación de las dos entidades, con un mínimo de tres días de antelación. El incumplimiento de dicho requisito tendrá la consideración de grave.

- 5.3. El uso de las instalaciones asignadas lo serán exclusivamente para entrenamientos y competiciones oficiales federativas de equipos de las entidades solicitantes, pudiendo valorarse por parte del Servicio de Deportes la autorización puntual de partido amistoso fuera de horario de entrenamiento durante la pretemporada en las instalaciones en las que técnicamente sea posible y el calendario de apertura y cierre lo permita.

Cualquier otro uso en las horas de entrenamientos asignadas, deberá ser solicitado, con un mínimo de tres días de antelación, y deberá ser autorizado por el Servicio Municipal de Promoción e Instalaciones Deportivas. El incumplimiento de dicho requisito se considerará encuadrado entre las infracciones graves de la OID.

- 5.4. Asimismo, en los casos en que los servicios municipales comprueben una ocupación insuficiente y continuada de alguno de los espacios y horarios asignados a una entidad, se podrán modificar motivadamente dichas asignaciones. Se entiende por "ocupación insuficiente" el uso del espacio por parte de menos del 50% de sus deportistas en el horario asignado y por "continuada" si dicha práctica insuficiente se realiza en más de tres ocasiones al mes. En la primera ocasión en que se compruebe este mal uso, se resolverá reduciendo de las horas totales asignadas a la entidad el número de horas con ocupación insuficiente durante tres meses. La reiteración de dicha conducta llevará aparejada la doble reducción de ese número de horas durante lo que quede de temporada y en la posterior Convocatoria que obtuviera asignación.

- 5.5. A la finalización de la temporada, las entidades podrán solicitar la instalación deportiva para la celebración de un acto de "Fin de Temporada". Para ello, las entidades beneficiarias de la misma instalación tendrán que acordar y comunicarlo por escrito el reparto de los espacios y días. Éstas siempre se realizarán de lunes a viernes en el horario establecido de apertura y cierre de la instalación, durante el mes de junio.

6. Requisitos para ser entidad beneficiaria

Las entidades que deseen optar a la reserva de uso regulada en la presente Convocatoria deberán reunir, en el momento de la solicitud, y acreditar los siguientes requisitos:



- a. Ser personas jurídicas y estar constituidas de acuerdo con la legislación que les corresponda, así como con la estatal y autonómica específica de clubes y entidades deportivas.
- b. Tener su domicilio social en el municipio de Jerez de la Frontera.
- c. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Jerez y en el Registro Autonómico de asociaciones o entidades deportivas que les corresponda.
- d. Disponer del correspondiente código o número de identificación fiscal.
- e. Acreditar la representación del club, certificando las personas que forman parte de la actual Junta Directiva, así como sus cargos.
- f. Estar al corriente en los pagos por los usos disfrutados y ya liquidados de las convocatorias anteriores.
- g. Haber participado y obtenido asignación en la convocatoria de la temporada 2021-2022 o haber tenido un mínimo de dos equipos en misma modalidad deportiva, cualquiera que sea su categoría, inscritos en competición federada durante las dos temporadas consecutivas previas, y que hayan finalizado la competición en ambas temporadas. Este requisito no será de obligado cumplimiento para las nuevas modalidades deportivas que no hayan estado reguladas en la convocatoria anterior. Por otro lado, en los deportes individuales, la obligación lo será respecto de un mínimo de 12 deportistas, equiparándose de esta manera a un equipo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la

Ordenanza de Precios Públicos en las instalaciones deportivas municipales.

- h. En el caso de una entidad nueva resultante de la fusión de otras, podrá ser beneficiaria siempre que todas las entidades fusionadas cumplan con alguno de los requisitos descritos en el punto anterior. No se considerará nueva la entidad que ya viniera siendo beneficiaria y que hubiera tenido que modificar su denominación oficial y/o CIF.
- i. Disponer de equipos -en deportes colectivos- o deportistas –en deportes individuales- inscritos en la federación deportiva correspondiente, vigentes para temporada deportiva 2022-2023, y que participen en una competición oficial de ámbito local, provincial o autonómico organizadas directamente por las federaciones deportivas territoriales.

7. Solicitudes

- 7.1. Las **personas jurídicas**, donde se incluyen las **asociaciones deportivas**, que soliciten la reserva de uso periódico, deberán presentar la documentación **obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jerez**, https://www.sedeelectronica.jerez.es/tramites/registro_electronico (Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no admitiéndose en papel los Registros de documentos que presenten los sujetos anteriormente citados. Aquellas entidades tuvieran que aclarar dudas sobre cualquier aspecto de esta convocatoria podrán realizarlo telefónicamente o solicitar cita presencial.
- 7.2. Las solicitudes de bonificación al deporte base se presentarán en el modelo que se incluye como Anexo 2 de esta convocatoria, junto con la solicitud de reserva de uso y en el mismo plazo que ésta. La ausencia de dicho anexo se entenderá como renuncia a la solicitud de bonificación.
- 7.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se detalla, no siendo necesaria la entrega de los documentos que se detallan en los puntos a.) y b.) siempre que estos ya hubieran sido entregados anteriormente.
- 7.4. La documentación deberá estar en vigor en el momento de presentación de la solicitud de reserva o venir referida a la temporada para la que se tramita la presente Convocatoria.
 - a. Certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Entidades Deportivas.
 - b. Fotocopia de la tarjeta o del acuerdo de expedición del Código o Número de Identificación Fiscal.
 - c. En caso de deportes colectivos, certificado expedido por la federación con la inscripción de los equipos con el número mínimo de deportistas que se establece por cada deporte.
 - d. Certificado expedido por la federación deportiva correspondiente que contenga relación con nombre y apellidos de los deportistas inscritos.
 - e. Monitores/as, entrenadores/as y demás personal técnico que, junto con los deportistas, deban hacer uso de las instalaciones, acreditando la titulación deportiva que posee cada persona.
 - f. Presupuesto de ingresos y gastos aprobado, correspondiente a la temporada 2021-2022, y últimas cuentas anuales aprobadas.
 - g. Certificado de representación de la entidad con nombre y apellidos de las personas que forman parte de la actual Junta Directiva, así como sus cargos.
 - h. Seguro de responsabilidad y accidentes de la entidad solicitante.
 - i. En caso de no haber obtenido asignación en la Convocatoria 2021-2022 y hubiera tenido un mínimo de dos equipos, cualquiera que sea su categoría, inscritos en competición federada durante las dos temporadas consecutivas previas, y que hayan finalizado la competición en ambas temporadas, será necesario el certificado de la federación correspondiente de la participación del número de equipos o deportistas durante esas

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: ED2GP2W1F0N0S27	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 07/10/2022

dos temporadas.

- 7.5. La Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal. Igualmente se difundirá a través la página web del Ayuntamiento de Jerez, www.jerez.es/deportes así como en prensa local.
- 7.6. A los efectos de plazos de esta convocatoria, se consideran días no hábiles los sábados, domingos y días festivos, tal y como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.7. El plazo para la presentación de solicitudes será:

Deporte	Inicio plazo solicitud	Fin plazo solicitud
Fútbol / Fútbol sala	01-oct-2022	31-oct-2022
Resto deportes	02-nov-2022	25-nov-2022
Atletismo	10-ene-2023	31-ene-2023

- 7.8. Los clubes podrán solicitar una ampliación temporal de la asignación exclusivamente para el uso de aquellos de sus deportistas que hubieran sido convocados/as para participar en selecciones provinciales autonómicas o nacionales, así como para aquellos equipos que se encuentren en ligas de ascensos. Ésta le será concedida en base a la disponibilidad que exista en la instalación solicitada.
- 7.9. En caso de existir alguna deficiencia o carencia en la documentación presentada, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, a contar desde el día siguiente a su notificación. En el caso de que no se produzca la subsanación en el plazo previsto se le dará por desistido en su petición.

8. Baremos y criterios

- 8.1. La asignación del número de horas correspondientes a la entidad, por cada modalidad deportiva, en cada instalación se realizará de acuerdo con los baremos y criterios técnicos que se especifican a continuación.
- 8.2. El objeto de la baremación es determinar una puntuación objetiva y específica para cada entidad solicitante, por cada modalidad deportiva, obtenida con criterios de equidad y de adecuación a las necesidades deportivas de los equipos y los deportistas con los que cuentan.
- 8.3. El cálculo del número de puntos se basará en el número de equipos (en deportes colectivos, con el número de jugadores/as mínimos/as inscritos/as) o deportistas (en deportes individuales), que tenga inscripción en competiciones federativas y las categorías de edad y género (femenino/masculino) en las que se encuentren inscritos/as. A efectos de este cálculo no se puntuarán los equipos que no tengan el mínimo de deportistas federados inscritos, los equipos de programas de fomento deportivo, y/o equipos ni deportistas de Iniciación Deportiva o Escuelas no federadas, al no ser objeto de esta convocatoria.

Para poder ser puntuados, los mínimos de jugadores/as inscritos/as por equipo serán los siguientes:

- a) En los casos de entidades de Fútbol con un único equipo por categoría:

Fútbol Sala	Mínimo de 6 deportistas
Fútbol 7	Mínimo de 8 deportistas
Fútbol 11	Mínimo de 12 deportistas

- b) En los casos de entidades de Fútbol con más de un equipo en alguna de las categorías, el segundo equipo y posteriores deberán tener como mínimo:

Fútbol Sala	Mínimo de 12 deportistas
Fútbol 7	Mínimo de 12 deportistas
Fútbol 11	Mínimo de 16 deportistas

- c) En el resto de deportes colectivos será necesario tener inscrito un mínimo de deportistas por equipo según la modalidad deportiva:

Baloncesto, hasta Infantil	Mínimo de 10 deportistas
Baloncesto, hasta senior	Mínimo de 8 deportistas
Balonmano	Mínimo de 10 deportistas
Voleibol	Mínimo de 8 deportistas
Rugby	Mínimo de 15 deportistas
Waterpolo	-Alevín e inferiores: mínimo 7 deportistas -Infantil y superiores: mínimo 8 deportistas

- 8.4. En caso de deportistas de una misma entidad que compitan federativamente en más de una modalidad deportiva de la misma Federación, sólo le será baremada una de ellas, a elección de la entidad interesada.

- 8.5. Para deportes colectivos, por cada género, se establece la siguiente puntuación para cada equipo inscrito federativamente, que disponga del mínimo de deportistas y que compita en una de las categorías que asimismo se señalan:

Deporte	Puntos		
	4	3	2
Baloncesto	Sénior Sub-22 Júnior	Cadete Infantil	Mini Pre-mini Benjamín Pre-benjamín Baby

Deporte	Puntos		
	4	3	2
Balonmano	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín Pre-benjamín
Fútbol	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Pre-benjamín Benjamín Bebé
Fútbol Sala	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Pre-benjamín Benjamín
Voleibol	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Waterpolo	Absoluto/a Juvenil	Máster Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Rugby	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín Jabatos Linces

8.6. Para deportes individuales, por cada género se establece la siguiente puntuación a cada deportista con inscripción federativa que compita en una de las siguientes categorías:

Deporte	Puntos		
	0,4	0,3	0,2
Pádel	Absoluto/a Junior	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Boxeo	Sénior Junior	Cadete	
Tenis de Mesa	Sénior Juvenil	Cadete Infantil	Alevín Benjamín
Natación	Absoluto/a Junior	Máster Infantil	Alevín Benjamín Tiburón

Deporte	Puntos		
	0,4	0,3	0,2
Atletismo	Sub10-20-23 Absoluto Master	Sub14-16	Sub10-12

- 8.7. En caso de ausencia de alguna categoría en cuadros anteriores se considerará el equivalente en disciplina deportiva similar que determine el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.
- 8.8. Para otras modalidades deportivas no recogidas en los cuadros anteriores, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas establecerá la puntuación por categoría y equipo, deportista, o número de deportistas, en cada una de ellas, aplicando sus equivalentes en una modalidad deportiva similar.
- 8.9. El cálculo de la puntuación total asignada a cada entidad solicitante, por cada modalidad deportiva, se realizará mediante la suma aritmética de los puntos obtenidos por cada equipo, en deportes colectivos, o deportistas en deportes individuales.
- 8.10. Para establecer el número de horas de utilización de las que se dispondrá para cada modalidad en el periodo considerado, se procederá a la multiplicación de la puntuación obtenida en el punto anterior por el número de horas (o fracción de tiempo) de equivalencia por cada punto.
- Dicha equivalencia del punto en horas de uso de la instalación a la semana, se establecerá por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas en función de las horas disponibles en las instalaciones deportivas municipales destinadas a cada modalidad deportiva y el número de los puntos obtenidos por los clubes solicitantes de cada modalidad.
- 8.11. Una vez que la asignación de horas totales de uso que correspondan a cada entidad se haya calculado conforme al sistema de baremación expuesto, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas realizará la determinación concreta de horas e instalaciones a usar por las entidades solicitantes.
- 8.12. En el caso del fútbol, los tiempos asignados serán en césped artificial. Si alguna entidad tuviera asignada horas en césped natural para uno de sus equipos, no podrá ser usado por el resto de equipos de esa misma entidad.
- 8.13. Para esta determinación y como criterios generales para la adopción de cualquier otra decisión respecto a los beneficiarios en esta Convocatoria, que no sea resultado de un sistema objetivo de cálculo, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias en orden de prioridad:
- Las preferencias expresadas por las entidades en sus solicitudes.
 - La antigüedad de las entidades deportivas en el uso de una determinada instalación solicitada.
 - La antigüedad de las entidades deportivas, determinada por su fecha de constitución.
 - La adscripción territorial o zona de influencia de las entidades deportivas, determinada como ubicación de su domicilio o sede social, respecto a la instalación municipal solicitada.
 - La categoría territorial de los equipos o deportistas que componen las entidades deportivas.
 - Las clasificaciones o palmarés obtenidos por los equipos o deportistas de las entidades

deportivas en las temporadas precedentes.

- g. La ausencia de sanciones firmes impuestas a las entidades deportivas por aplicación de la OID en temporadas anteriores.
- h. La ausencia de sanciones federativas impuestas a los equipos o deportistas de la entidad deportiva en la temporada anterior.

8.14. Desde el Servicio de Deportes se comunicará a cada entidad admitida el número de horas y la instalación asignada que le corresponden en aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases.

En caso de disconformidad con la determinación del número de horas, la entidad afectada podrá presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde la comunicación.

8.15. Para la asignación de horarios definitivos, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas convocará a una persona representante de cada entidad que resulten usuarias de cada instalación a una reunión, al objeto de que las mismas lleguen a un acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de ellas, siendo el voto ponderado en función de las horas asignadas a cada entidad. Dicho acuerdo se convertirá en la propuesta de distribución de horarios a considerar por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas, que podrá diferir de aquella motivadamente y que será quién lo traslade definitivamente al órgano competente para su aprobación.

8.16. En caso de que no se hiciese posible alcanzar acuerdo por parte de los clubes implicados, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas aplicará los criterios establecidos en el punto 14 de esta Base 8ª, para determinar la propuesta de distribución de los horarios.

8.17. La representación de cada entidad en dicha reunión será la que proceda de la aplicación de sus estatutos o de la delegación que realice, al efecto, la persona que estatutariamente ostente la representación. En todo caso, cada representación deberá quedar debidamente acreditada mediante el oportuno documento expedido por el/la Secretario/a de la entidad o la delegación realizada por la Presidencia de la misma.

8.18. Las asignaciones de instalaciones y horarios se harán por modalidad deportiva de cada entidad, y será cada una de ellas la que los atribuirá a sus equipos o deportistas en la forma que estime más pertinente, debiendo comunicar a los servicios municipales el resultado de dicha distribución. El incumplimiento de la comunicación del detalle de la distribución será considerada falta leve.

8.19. Las entidades solicitantes podrán presentar los recursos administrativos correspondientes contra el acuerdo que se adopte en orden a la asignación de instalaciones para competición, tiempos de entrenamientos y distribución horaria semanal de entrenamientos que les correspondan, en los plazos legalmente conferidos.

8.20. Para cada una de las modalidades deportivas, las reservas definitivamente asignadas se mantendrán vigentes durante toda la temporada regular, en los períodos determinados como "temporada". Igualmente se mantendrán prorrogados en los períodos que se determinen como "pretemporada" de cada modalidad, en tanto no haya nueva asignación por la siguiente Convocatoria. En ambos no cabrá su modificación, salvo en los siguientes supuestos:

- a. Que se hubiera producido la retirada de alguno de los equipos o deportistas – en modalidades individuales — de una entidad en una competición federada regular. En este caso, el número de horas asignado quedará reducido en la cantidad a que hubiera dado lugar en la baremación el equipo o deportista retirado/a. A efectos de la Convocatoria de la temporada siguiente, a la entidad que se encuentre en esta situación, se le computarán como horas de esta temporada aquellas con las que hubiera finalizado como resultado de esta medida.
- b. Que las instalaciones asignadas no tuvieran planificada su apertura en determinados días o períodos, en virtud del calendario anual apertura y cierre de instalaciones, tal

como prevé la OID.

- c. Que se estén llevando a cabo obras en las instalaciones, que impidan el uso o realización de la actividad.
- d. Casos que se determinen por las autoridades sanitarias y/o casos de fuerza mayor
- e. Que se solicite por las entidades interesadas modificación, por causas sobrevenidas, de la reserva establecida tras la aplicación de la Convocatoria. La solicitud deberá estar motivada y ser presentada con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de aplicación de la modificación que pretenda obtenerse. Sólo podrán concederse aquellas modificaciones en que se hallen suficientemente justificadas las causas sobrevenidas y siempre y cuando dicha modificación no contradiga la convocatoria anual y no cause un perjuicio grave a otra entidad, para lo cual serán oídas todas las entidades afectadas.

En los casos de creación de una nueva entidad, por fusión de dos o más, o la absorción de entidad/es por parte de otra, el Servicio de Deportes unificará desde ese momento los derechos y obligaciones que cada una de ellas hubieran tenido individualmente hasta la fecha tanto en la actual Convocatoria como en las anteriores.

Por otro lado, en caso de escisión en una entidad, la que mantenga la denominación y la identificación fiscal será la que continúe con los derechos y obligaciones de la actual Convocatoria.

Durante la vigencia de esta convocatoria, el Servicio de Deportes podrá revisar las asignaciones aprobadas en aquellos casos de entidades que, hasta la fecha, hubieran incorporado nuevos equipos/deportistas que cumplieran con los requisitos para ser baremadas. En dichos casos se aprobarán nuevas distribuciones horarias para las entidades que hayan sufrido cambios en la baremación, todo ello sin perjuicios para las demás entidades tanto en sus horarios como instalaciones.



A efectos de los cálculos que requiera la Convocatoria que tomen como base las horas asignadas en la temporada 2021-2022, se considerarán las horas que tuvieron asignadas las entidades deportivas a la fecha de conclusión de esa última temporada.

9ª.- Encuentros y competiciones

- 9.1. Para la asignación de reservas y horarios de uso en fines de semana de encuentros y competiciones, se confeccionará un cuadro horario tipo que permita la optimización del uso de las distintas instalaciones. Dicho cuadro horario recogerá los horarios y fechas posibles de celebración de encuentros y competiciones en cada categoría, de acuerdo con las directrices o instrucciones que hayan dispuesto las correspondientes federaciones deportivas.
- 9.2. Los calendarios y horarios de encuentros se concretarán de forma consensuada por los clubes que tengan asignada dicha instalación para celebrar sus competiciones y las comunicarán al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas para que éste realice la preceptiva confirmación de la disponibilidad de horas e instalaciones, con anterioridad a la remisión obligatoria que las entidades realizan de sus encuentros y competiciones a las correspondientes federaciones deportivas. En caso de no producirse acuerdo entre todos los equipos que tengan asignada una instalación para la celebración de sus competiciones, los servicios municipales asignarán los horarios correspondientes a cada equipo, teniendo en cuenta la categoría en la que compitan los equipos o deportistas y la disponibilidad de las instalaciones.

10ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 10.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la asignación de instalaciones para uso ordinario periódico para deporte base y federado, las siguientes:
 - a) Cumplir con puntualidad los horarios fijados.
 - b) Utilizar cada una de las instalaciones y horarios asignados exclusivamente para los

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: ED2GP2W1F0N0S27	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 07/10/2022

equipos o deportistas de su entidad.

- c) Pagar el correspondiente precio público fijado para dicho uso e instalación, de acuerdo con el horario y la intensidad de uso que se le autorice.
- d) No ceder a terceras personas o entidades, bajo ningún concepto o modo las horas y espacios asignados en las instalaciones deportivas.
- e) Preparar, distribuir, recoger y almacenar correctamente el equipamiento y/o material, instrumental o auxiliar necesario para su actividad.
- f) Cumplir todas las normas de régimen interior establecidas en la OID, aquellas que se aprueben para cada una de las instalaciones deportivas así como las condiciones de utilización que se establezcan en cada asignación de esta convocatoria.
- g) Compromiso de colaboración por parte de personal voluntario de la entidad en las actividades deportivas municipales en las que se le requiera.

Para el perfecto seguimiento de ello, en cada instalación se podrán crear Comisiones compuestas por representantes del Ayuntamiento, de las entidades usuarias y de las federaciones, que velarán por el buen uso de las instalaciones.

- 10.2. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente se establecerá el procedimiento sancionador recogido en la OID y se aplicarán las sanciones previstas para tales infracciones.

11ª.- Inspección

El Ayuntamiento de Jerez, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realicen las entidades que tengan uso de instalaciones deportivas municipales asignado, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas por esta Convocatoria y las tablas de asignación horaria. El incumplimiento de dichas condiciones podrá llevar aparejado la pérdida de la reserva de uso para el equipo, deportista o entidad infractora, en su caso.

12º.- Bonificaciones al deporte base

- 12.1. Aquellas entidades que deseen acogerse a las bonificaciones al deporte base establecidas en la OPP (bonificación por partidos oficiales y mínimo de entrenamiento, bonificación por cuota media de deportistas y bonificación para iniciación deportiva) deberán solicitarlas de manera simultánea junto con la solicitud de reserva de uso para la temporada regular. Para ello deberán presentar, con la solicitud y documentación correspondientes a la reserva de instalaciones, la documentación establecida en el artículo 19 de la OPP, de acuerdo con la solicitud normalizada contenida en el Anexo 2 de esta Convocatoria.
- 12.2. A dichos efectos, aquellas entidades participantes en la Convocatoria que suscriban acuerdos entre ellas que impliquen la consideración de filiales de una respecto de la otra, fusión, absorción o se establezcan relaciones semejantes, se considerarán a los efectos de bonificaciones, como una sola entidad y se les aplicará la cuota media de aquella que resulte más elevada.
- 12.3. El Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas podrá hacer pública la información que se aporta en la solicitud-declaración del Anexo 2, sobre los importes de las tarifas, matrículas y otros ingresos que las entidades deportivas requieran a sus deportistas y/o socios/as.
- 12.4. Con objeto del cálculo real de los usos, aquellas entidades que decidan renunciar a la utilización de horas o de periodos de tiempo antes del fin del periodo concedido por la Convocatoria, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas antes del momento en que se produzca el mismo.



Disposición Adicional

1. Para los casos de entidades deportivas que no cumplan los requisitos mínimos establecidos en esta Convocatoria y que a su vez no puedan ser encuadradas entre las incluidas en el artículo 24 de la Ordenanza de Uso de Instalaciones Deportivas, y participen en competiciones de carácter federado, estas entidades podrán realizar solicitud para uso ordinario.
2. Una vez resuelta en firme la Convocatoria anual para Deporte Base 2022-2023, el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas procederá a realizar las correspondientes reservas de las solicitudes realizadas por las entidades acogidas a esta Disposición. Dichas reservas se llevarán a cabo en las instalaciones deportivas en función de la disponibilidad que exista una vez aplicada la convocatoria anual y realizada la previsión de los servicios propios de la Delegación de Deportes y de usos ordinarios del resto de la ciudadanía.
3. Respecto a los requisitos establecidos, serán precisos los siguientes:
 - a. Identificación completa del club, dirección de notificaciones y correo electrónico al que remitir comunicaciones en caso de que se opte por este tipo de notificación.
 - b. Instalación que pretende utilizarse y necesidades orientativas de fechas y horarios.
 - c. En caso de deportes colectivos, certificado expedido por la federación correspondiente relativo a la inscripción de los equipos en las competiciones.
 - d. Certificado expedido por federación correspondiente que contenga relación nominal con cada deportista inscrito/a en cada equipo- en caso de deportes colectivos- y categorías, con los datos necesarios para la expedición de la ficha individual por el Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.
 - e. Relación de monitores/as, entrenadores/as y demás personal técnico que, junto con los/as deportistas, deban hacer uso de las instalaciones, así como la acreditación de la titulación deportiva que posea cada persona.
 - f. En su caso, solicitud de bonificación.

Tercero: Proceder a la publicación de la Convocatoria Anual para Reserva de Instalaciones de uso periódico, para el deporte base y federado, temporada 2022-2023, así como de las Bases reguladoras de la misma, tal y como se recoge en el texto de las Bases reguladoras".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Asesor Jurídico del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas y la Intervención Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: ED2GP2W1F0N0SZ7	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 07/10/2022